

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
RESOLUCION EXENTA N° 100**

SANTIAGO, 06 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.98 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, FONDO REGIONAL DE DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; el Acuerdo 137-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02 de 17 de junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**HANSEL Y GRETEL , CANTANDO UN CUENTO DE HADAS, MI PRIMERA OPERA**"; la Resolución Exenta N°1094, de 18 de junio de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1929 de 27 de julio de 2015, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y la Fundación Operaviva; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 1929 de 27 de julio de 2015, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **FUNDACIÓN OPERAVIVA**, para la ejecución de la actividad denominada "**HANSEL Y GRETEL , CANTANDO UN CUENTO DE HADAS, MI PRIMERA OPERA**".

2°.- Que mediante Memorándum N° 1759, de 28 de diciembre de 2015, la Jefa de la de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de abril de 2016**.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada el 29 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y **FUNDACIÓN OPERAVIVA**, para la ejecución de la actividad denominada "**HANSEL Y GRETEL , CANTANDO UN CUENTO DE HADAS, MI PRIMERA OPERA**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN OPERAVIVA**, representada por GERARDO ALBERTO WISTUBA MENESES, ambos domiciliados en AV. POCURO N°2486, de la comuna de Providencia, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **FUNDACIÓN OPERAVIVA**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**HANSEL Y GRETEL , CANTANDO UN CUENTO DE HADAS, MI PRIMERA OPERA**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1929, de fecha 27 de julio de 2015, de este Gobierno Regional.



SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2016**”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **FUNDACION OPERAVIVA**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es GERARDO ALBERTO WISTUBA MENESES. Lo anterior consta en escritura pública bajo el repertorio N°28.525-2014, de la Trigésima cuarta notaria de Santiago, con fecha 15 de diciembre de 2014.

Firma: GERARDO ALBERTO WISTUBA MENESES / *Representante Legal*/ FUNDACIÓN OPERAVIVA // Claudio Orrego Larraín / *Intendente / Región Metropolitana de Santiago* //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/MRT/AMM/FCR/FGD/fgd

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control De Gestión
- Oficina De Partes





MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN OPERAVIVA**, representada por GERARDO ALBERTO WISTUBA MENESES, ambos domiciliados en AV. POCURO N°2486, de la comuna de Providencia, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **FUNDACIÓN OPERAVIVA**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"HANSEL Y GRETEL , CANTANDO UN CUENTO DE HADAS, MI PRIMERA OPERA"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1929, de fecha 27 de julio de 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:
"DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2016**".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **FUNDACION OPERAVIVA**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es GERARDO ALBERTO WISTUBA MENESES. Lo anterior consta en escritura pública bajo el repertorio N°28.525-2014, de la Trigésima cuarta notaria de Santiago, con fecha 15 de diciembre de 2014.


GERARDO ALBERTO WISTUBA MENESES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN OPERAVIVA


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


SNT/RZE/MPT/AMM/FCR/FGD/fgd

